

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAYLAS**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N°006-2022/OCI/MPHy/0339-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
CARAZ-HUAYLAS-ANCASH

**AL PROCESO DE SELECCIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL
CONTRATO AL “SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
SANITARIO DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE
CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS –
ANCASH”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2022**

TOMO I DE I

CARAZ, 14 DE DICIEMBRE DE 2022

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2022-OCI/MPHy/0339-SOO

**“SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CARAZ,
DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN	11
V. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICES	13



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 006-2022-OCI/MPHy0339-SOO

**“SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CARAZ,
DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS – ANCASH”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0339-2022-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la contratación directa DIRECTA-PROC-1-2022-MPHY-CZ/CS-1 el 29 de noviembre de 2022, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución del “Saldo de obra mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del Casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas – Ancash”.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE SE EFECTÚE EL DEBIDO PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA OBRA, A PESAR DE NO CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE TERRENO, POSIBILITANDO QUE LA OBRA CONTINÚE PARALIZADA Y LIMITANDO QUE SE CONTRATE CON UNA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.**

a) Condición:

De la revisión del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), se constató que a Municipalidad Provincial de Huaylas, en adelante Entidad convocó la contratación directa DIRECTA-PROC-1-2022-MPHY-CZ/CS-1 el 29 de noviembre de 2022, para la contratación de la ejecución de la obra denominada “Saldo de obra mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del Casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas – Ancash”.

Cronograma		
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Invitación SEACE	29/11/2022	29/11/2022
Presentación de ofertas SEACE	01/12/2022 17:00	01/12/2022
Adjudicación SEACE	02/12/2022	02/12/2022

Asimismo, en el portal web del SEACE, la entidad publicó la Resolución de Gerencia Municipal n.º 378-2022.MPHY de 25 de noviembre de 2022 mediante el cual se aprobó la contratación directa para la ejecución de la obra “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del Casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas – Ancash”, así como los documentos que sustentan la necesidad de seguir con la ejecución de la obra, los cuales se basaron en la aplicación de la Ley N° 31589 ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

Consecuentemente, el mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 381-2022.MPHY de 28 de noviembre de 2022 se designó a Javier Chaupe Hernández, presidente del comité de selección, Luis Alfredo Álvarez Alcedo, primer miembro del comité de selección y Fredy Hugo Ramos Blanquillo, segundo miembro del comité de selección, quienes suscribieron el “Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro” de 2 de diciembre de 2022, mediante el cual se otorgó la buena pro a Consorcio Cruz del Sur, conformado por San Agustín E.I.R.L. con Ruc 20205328662 Contratistas y Eff Ingenieros E.I.R.L. con Ruc 20600472233 por el valor referencial de S/42 959 736,21.

Al respecto, de la revisión del Expediente técnico publicado en el portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) se ha evidenciado que la Entidad publicó la partida registral n.º 11320659, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Huaylas pasa a ser propietaria de un predio independizado del sector de Malambo, Caraz-Huaylas.

Sin embargo, los funcionarios inobservaron el numeral 2.4 del artículo 2° de la Ley N° 31589 que establece que *“Quedan excluidos de la aplicación de la presente ley las obras públicas cuya paralización sea consecuencia de la falta de algún permiso, licencia, entrega definitiva de terreno o limitación presupuestal; así como cuando sea técnica o jurídicamente inviable continuar con la ejecución contractual de la obra”*.

Es decir, que la Entidad no debió convocar la contratación directa DIRECTA-PROC-1-2022-MPHY-CZ/CS-1, pues uno de los motivos de la paralización de obra fueron, entre otros, que no se contaba con disponibilidad de terreno, situación que fue advertida por la Contraloría General de la República en el informe de hito de control n.º 3494-2022-CG/GRAN-SCC comunicado al titular de la Entidad mediante el oficio n.º 503-2022-CG/GRAN de 25 de abril de 2022, el cual menciona que a causa de la indisponibilidad de liberación del 100% de los terrenos se realizaron tres(3) suspensiones de plazo, los mismos que se detallan a continuación:

Mediante “Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 01” de 11 de junio de 2021, los representantes de la Entidad, EPS Chavín S.A., Supervisión y Consorcio Nuevo Caraz, acuerdan la suspensión del plazo de ejecución de la Obra por 60 días, desde el 11 de junio hasta el 9 de agosto de 2020, argumentado como causal, la existencia de incongruencias en el expediente técnico (que imposibilitan continuar con la ejecución), disponibilidad de terreno en algunos tramos de la red de agua potable y desagüe, conflictos sociales, entre otros; además, acuerdan que dicha paralización no generará mayores costos al Consorcio Nuevo Caraz y Supervisión.

Luego, mediante “Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 02” de 10 de agosto de 2021, los representantes de la Entidad, EPS Chavín S.A., Supervisión y Consorcio Nuevo Caraz, acuerdan ampliar la suspensión del plazo de ejecución de la Obra por 30 días calendario, hasta el 9 de setiembre de 2021, teniendo entre otros, como condicionante, que la causal de conflictos sociales cese y se cuente con la liberación de terreno en un 75% del total de áreas que no cuentan con la misma.

Posteriormente, mediante “Acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 03” de 20 de setiembre de 2021, los representantes de la Entidad, EPS Chavín S.A., Supervisión y Consorcio Nuevo Caraz, acuerdan y reconocen la suspensión del plazo de ejecución de la Obra hasta el 17 de octubre de 2021, teniendo entre otros, como condicionante, que la causal de conflictos sociales cese y se cuente con la liberación de terreno en un 75% (2 795,66 metros lineales) de redes.

En ese sentido, teniendo en cuenta el valor referencial de la Contratación Directa correspondía a la Entidad convocar a un proceso de Licitación pública según lo mencionado en el literal a) del artículo 17° de la ley N° 31365 que establece que “Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes: a) Contratación de obras: - Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) (...)”.

b) Criterio:

- **Ley N° 31589, ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, vigente desde el 22 de octubre de 2022.**

“Artículo 2. Obra pública paralizada

(...)

2.4. Quedan excluidos de la aplicación de la presente ley las obras públicas cuya paralización sea consecuencia de la falta de algún permiso, licencia, entrega definitiva de terreno o limitación presupuestal; así como cuando sea técnica o jurídicamente inviable continuar con la ejecución contractual de la obra.

(...)

Artículo 5. Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado

(...)

5.7. Para la contratación de la ejecución del saldo de obra, la entidad puede:

a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o; b) contratar directamente con un proveedor.

(...)"

- **Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022, vigente desde el 30 de noviembre de 2021.**

"Artículo 17. Montos para la determinación de los procedimientos de selección

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes: a) Contratación de obras: - Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde 14 de marzo de 2019.**

"Artículo 22. Licitación pública y concurso público

22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público

(...)"

c) Consecuencia:

La situación antes descrita, vulneraría el debido el procedimiento de contratación de la obra, situación que podría afectar la culminación de la ejecución de la obra.

2. LA ENTIDAD REALIZÓ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PESE A NO CONTAR CON UN AVANCE DE EJECUCIÓN MAYOR AL 40%, REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PARALIZADAS.

a) Condición:

De la verificación realizada al portal web del SEACE, se evidenció que la entidad publicó la Resolución de Gerencia Municipal n.º 378-2022.MPHy de 25 de noviembre de 2022 mediante el cual se aprobó la contratación directa para la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del Casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas – Ancash", así como los documentos que sustentan la necesidad de seguir con la ejecución de la obra, los cuales se basaron en la aplicación de la Ley N° 31589 ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.

Al respecto, de la revisión del aplicativo informático Infobras, la comisión ha evidenciado que la Entidad inobservó el numeral 2.1. del artículo 2º de la Ley N° 31589 que establece que "La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de

la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo”.

Es decir, que la Entidad no debió convocar la contratación directa DIRECTA-PROC-1-2022-MPHY-CZ/CS-1, pues es requisito indispensable para la aplicación de la Ley 31589 Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, que el avance de ejecución física sea mayor al 40%, y tal como se evidencia en el aplicativo informático de Infobras en su última actualización de 16 de julio de 2022 la obra cuenta con un avance de ejecución física de 9,20%, tal como se muestra a continuación:

1. DATOS GENERALES		ESTADO DE LA OBRA	
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS	FINALIZADA	
NOMBRE DE LA OBRA	133956 - MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CASCO URBANO DE LA CIUDAD DE CARAZ, DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH	MONTO DE CONTRATO EN S/.	
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	POR CONTRATA REGISTRO ENTIDAD	49,040,692.70	
FECHA DE INICIO DE OBRA	22/01/2021	TIEMPO EN EJECUCIÓN	
UBICACIÓN DE LA OBRA	PLAZA DE ARMAS ANCASH - HUAYLAS - CARAZ	540 días	
CONTRATISTA	CONSORCIO NUEVO CARAZ	AVANCE FÍSICO	
SUPERVISOR	SERVICIOS DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA	9.20 %	
RESIDENTE	MIGUEL LUCAS VILLANO CCOBA DNI: 06153299	AVANCE FINANCIERO EJECUTADO	
MOTIVO DE FINALIZACIÓN		4,491,509.78	
		FECHA DE FINALIZACIÓN DE OBRA	
		16/07/2022	

Asimismo, de la revisión realizada al portal de consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas la obra presenta un avance de ejecución financiera de 3,8% tal como muestra la siguiente imagen:

Año de Ejecución: 2022
Incluye: Actividades y Proyectos

Proyecto	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
2235046: Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Ancash	12,055,006	50,249,033	44,943,447	1,983,684	1,983,684	1,931,234	1,894,434	3.8

Pese a las situaciones descritas en los párrafos precedentes, mediante “Acta de admisión, evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de buena pro” de 2 de diciembre de 2022, el comité de selección otorgó la buena pro a Consorcio Cruz del Sur, conformado por San Agustín E.I.R.L. Contratistas y EFF Ingenieros E.I.R.L. por el valor referencial de S/42 959 736,21 y finalmente suscribiendo el Contrato n.º130-2022-MPHY-CZ de 12 de diciembre de 2022.

b) Criterio:

- **Ley N° 31589, ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, vigente desde el 22 de octubre de 2022.**

“Artículo 2. Obra pública paralizada

(...)

2.1. La presente ley aplica a todas las entidades del Estado que tengan a su cargo la ejecución de las obras públicas paralizadas, a las que se refiere el artículo 1, contratadas bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuenten con un avance físico igual o mayor al 40% y que, a la fecha del registro del inventario al que se refiere el artículo 3 de la presente ley, cumplen con alguno de los siguientes supuestos: (i) el contrato se encuentra vigente, pero sin reportar ejecución física por un período igual o mayor a 6 (seis) meses; o, (ii) provenga de un contrato resuelto o declarado nulo”.

(...)

Artículo 5. Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado

(...)

5.7. Para la contratación de la ejecución del saldo de obra, la entidad puede:

a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o; b) contratar directamente con un proveedor.

(...).”

c) Consecuencia:

La situación antes descrita, vulneraría el debido el procedimiento de contratación de la obra, situación que podría afectar la contratación de la ejecución de la obra.

3. **EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD NO ACREDITA LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN EMITIDA POR LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (EPS) CHAVÍN S.A. SEGÚN LO ESTABLECE EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN; SITUACIÓN QUE POSIBILITA QUE NO SE ADVIERTAN OMISIONES Y DEFICIENCIAS QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO**

a) Condición:

De la revisión al portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), se constató que la Entidad publicó el expediente técnico del Saldo de Obra, el cual fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 365-2022/MPHY de 15 de noviembre de 2022.

Ahora bien, el contrato de explotación sin fecha, suscrito por Fidel Broncano Vásquez por parte de la Entidad, Juan Alfredo Tarazona Minaya por parte de la EPS Chavín SA y Juan Carlos Paredes Aguilar por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, tiene por

objeto otorgar el derecho de explotación de los servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado sanitario en la localidad de Caraz, establecer condiciones generales y establecer responsabilidad para las partes.

Al respecto, de la revisión al expediente publicado en el portal web del SEACE, la comisión de control advierte que, no existen documentos de supervisión y aprobación del expediente técnico por parte de la EPS Chavín S.A.; pues la Entidad al haber aprobado un expediente técnico para ejecución dentro del ámbito de influencia de la EPS en mención y sin considerar su opinión, estaría conllevando a que la EPS incumpla una de sus obligaciones establecidas en el numeral 6.1.2 de la sexta cláusula .- Obligaciones y derechos de la EPS, en la que se ha establecido entre otros: "Aprobar y supervisar proyectos a ser ejecutados por terceros dentro de su ámbito de responsabilidad"; es decir, antes de ser ejecutados los proyectos debe aprobarlos".

En ese contexto, la Entidad al no acreditar la documentación que garantice que la EPS Chavín S.A. haya supervisado y aprobado el expediente técnico, posibilita que no se adviertan omisiones y deficiencias que afecten la ejecución de la obra, funcionamiento del sistema y la vida útil del proyecto, afectando la población de la ciudad de Caraz; así también, la Entidad al no coordinar los proyectos con la EPS Chavín S.A. viene incumpliendo la cláusula Décima del contrato de explotación sin fecha, situación que fue advertida en el informe de hito de control n.º 3494-2022-CG/GRAN-SCC comunicado al titular de la Entidad mediante el oficio n.º 503-2022-CG/GRAN de 25 de abril de 2022 y en el Reporte de avance ante situaciones adversas n.º 001-2022-CG/GRAN-SCC-MPHy de 11 de octubre de 2022.

b) Criterio:

- **Contrato de explotación sin fecha.**

"VI. CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EPS

(...)

6.1.2 Obligaciones Económicas y Técnicas

(...)

- *Aprobar y supervisar los proyectos a ser ejecutados por terceros dentro de su ámbito de responsabilidad."*

"X. CLAUSULA DÉCIMA. – DE LOS PLANES DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO, EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y SU VINCULACIÓN CON EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES DE SANEAMIENTO

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27792, el Consejo Municipal aprueba los Planes de Desarrollo Municipal desconcertados y el Presupuesto Participativo. En ese sentido, deberá incorporar en sus planes de Desarrollo Municipal Concertado su visión de desarrollo del sector de saneamiento, a nivel local en concordancia con las políticas nacionales y en su presupuesto participativo el financiamiento o con-financiamiento de los proyectos de inversión de saneamiento, previa coordinación con la EPS.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación antes descrita, posibilitaría que no se adviertan omisiones y deficiencias que afecten la ejecución de la obra, funcionamiento del sistema y la vida útil del proyecto.

4. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO ADVIRTIO OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD QUEDE DESPROTEGIDA SIN UN RESPALDO ECONÓMICO ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DEL CONTRATISTA.

a) Condición:

De la revisión de la documentación presentada por el Consorcio Cruz del Sur, se evidenció que la empresa contratista mediante la Carta n.º 01-022-COONSORCIOCRUZDELSUR/RC/RPG presentó los documentos para la suscripción del contrato, entre ellos se ha verificado que a través de la Carta s/n de 6 de diciembre de 2022, solicita la retención de acuerdo con el Decreto de Urgencia n.º 020-2022, que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el Año Fiscal 2022, para la reactivación económica en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Teniendo en cuenta, lo establecido en el Decreto de Urgencia 020-2022 de 13 de agosto de 2022 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el Año Fiscal 2022, para la reactivación económica en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento "(...) es necesario aprobar medidas extraordinarias y urgentes que incentiven las contrataciones con el Estado, y que permitan reactivar la economía nacional, autorizando las Entidades a establecer alternativas para la presentación de garantías de fiel cumplimiento en los procesos de contratación, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF(...)" y el literal (ii) del numeral 2.2. del mismo marco normativo que establece lo siguiente:

"Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro".

En ese contexto, se puede evidenciar que la Entidad a través del órgano encargado de las contrataciones no cumplió con comunicar dentro del plazo previsto mediante correo electrónico al postor ganador de la buena pro las alternativas para la presentación de garantías de fiel cumplimiento, dejando desprotegida a la Entidad en caso de un incumplimiento contractual por parte del contratista.

b) Criterio:

- **Decreto de Urgencia N° 020-2022 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el Año Fiscal 2022, para la reactivación económica en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, vigente desde el 13 de agosto de 2022.**

“(…) las Entidades a establecer alternativas para la presentación de garantías de fiel cumplimiento en los procesos de contratación, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF

(…)

Artículo 2. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

(…)

(ii) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

(…)”

c) Consecuencia:

El hecho descrito con relación al incumplimiento de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, podría generar que la Municipalidad Provincial de Huaylas, quede desprotegida sin un respaldo económico ante un eventual incumplimiento contractual por parte del contratista.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al “Saldo de obra mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del Casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas – Ancash”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIONES

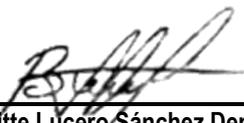
Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al “Saldo de obra mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del Casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas – Ancash” se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de contratación de la obra: “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas – Ancash”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio al “Saldo de obra mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del Casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas – Ancash”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de Huaylas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Caraz, 14 de diciembre de 2022



Brigitte Lucero Sánchez Depaz
Integrante de la Comisión de Control
Municipalidad Provincial de Huaylas

Jaqueline Sarita De la Cruz Díaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaylas

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE SE EFECTÚE EL DEBIDO PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA OBRA, A PESAR DE NO CONTAR CON DISPONIBILIDAD DE TERRENO, POSIBILITANDO QUE LA OBRA CONTINÚE PARALIZADA Y LIMITANDO QUE SE CONTRATE CON UNA MEJOR OFERTA ECONÓMICA.

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 378-2022.MPHy de 25 de noviembre de 2022 mediante el cual se aprobó la contratación directa para la ejecución de la obra "Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del Casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas – Ancash"
2	Resolución de Gerencia Municipal n.° 381-2022.MPHy de 28 de noviembre de 2022 se designó a Javier Chaupe Hernández, presidente del comité de selección, Luis Alfredo Álvarez Alcedo, primer miembro del comité de selección y Fredy Hugo Ramos Blanquillo, segundo miembro del comité de selección.
3	Partida registral n.° 11320659, mediante el cual la Municipalidad Provincial de Huaylas pasa a ser propietaria de un predio independizado del sector de Malambo, Caraz-Huaylas.
4	Ley N° 31589, ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, vigente desde el 22 de octubre de 2022.
5	Informe de hito de control n.° 3494-2022-CG/GRAN-SCC comunicado al titular de la Entidad mediante el oficio n.° 503-2022-CG/GRAN de 25 de abril de 2022

2. LA ENTIDAD REALIZÓ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, PESE A NO CONTAR CON UN AVANCE DE EJECUCIÓN MAYOR AL 40%, REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PARALIZADAS.

N°	Documento
1	Portal web del SEACE, documentación que publicó la Entidad.
2	Aplicativo informático Infobras
3	Consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas

- 5. EL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO POR LA ENTIDAD NO ACREDITA LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN EMITIDA POR LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (EPS) CHAVÍN S.A. SEGÚN LO ESTABLECE EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN; SITUACIÓN QUE POSIBILITA QUE NO SE ADVIRTAN OMISIONES Y DEFICIENCIAS QUE AFECTEN LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA, FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO Y LA VIDA ÚTIL DEL PROYECTO**

N°	Documento
1	Resolución de Gerencia Municipal n.° 365-2022/MPHY de 15 de noviembre de 2022 mediante el cual la Entidad publicó el expediente técnico del Saldo de Obra.
2	Contrato de explotación sin fecha, suscrito por Fidel Broncano Vásquez por parte de la Entidad, Juan Alfredo Tarazona Minaya por parte de la EPS Chavín SA y Juan Carlos Paredes Aguilar por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
3	Reporte de avance ante situaciones adversas n.° 001-2022-CG/GRAN-SCC-MPHY de 11 de octubre de 2022.

- 3. EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES NO ADVIRTIO OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD QUEDE DESPROTEGIDA SIN UN RESPALDO ECONÓMICO ANTE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DEL COTRATISTA.**



N°	Documento
1	Carta n.° 01-022-COONSORCIOCROZDELSUR/RC/RPG presentó los documentos para la suscripción del contrato.
2	Carta s/n de 6 de diciembre de 2022, solicita la retención de acuerdo con el Decreto de Urgencia n.° 020-2022
3	Decreto de Urgencia 020-2022 de 13 de agosto de 2022 que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el Año Fiscal 2022, para la reactivación económica en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento

Caraz, 14 de diciembre de 2022

OFICIO N° 349 -2022-MPHY/03.10

Señor:

Esteban Zósimo Florentino Tranca

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huaylas

Jr. San Martín N° 1121

Caraz/Huaylas/Ancash



Asunto : Remisión de Informe de orientación de oficio n° 006-2022-OCI/0339-SOO.

Referencia : a) Directiva n° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.
b) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley orgánica de Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Proceso de selección y suscripción del contrato de la “**Contratación Directa N° 001-2022- MPHY-CZ/CS ejecución del saldo de obra: “Mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado sanitario del casco urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, provincia de Huaylas - Ancash” con código único de inversión N° 2235046**” correspondiente al periodo comprendido entre el 15 de noviembre al 12 de diciembre de 2022, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 006-2022-OCI/0339-SOO, que se adjunta al presente documento en catorce (14) folios.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la ocasión para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por DE LA CRUZ
DIAZ Jaqueline Sarita FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2022 11:10:18 -05:00

Jaqueline Sarita De la Cruz Diaz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaylas